

Entidad: BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	Código Entidad 017	Fecha
------------------------------------	------------------------------	-------

Solicitante:	CUIT/CUIL/CDI/DNI n° (*)	
Domicilio:	Cód. Postal	Cód.País origen(**) Fecha ingreso (**)
Concepto de la operación:	Cód.Concepto	Fecha de embraque (**)
<i>Cuenta a debitar:</i>	<i>Cod. Instrumento RECIBIDO</i>	
<i>Cuenta a acrestar:</i>	<i>Cod. Instrumento VENDIDO</i>	
Cód.Moneda:	Importe (sin centavos):	Tipo de cambio:
<i>Equivalente en pesos:</i>		
<i>Impuesto PAIS:</i>	<i>Impuesto RG4815:</i>	
<i>Total en pesos:</i>		
Beneficiario del Exterior (**):	Cuenta Nro.:	
Domicilio:	Cód. País:	
Banco recibidor del exterior (**):	Cód. Swift:	

Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos consignados, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la Com "A" 6770 del BCRA complementarias y modificatorias.

Egresos por el mercado de cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes -, excepto cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y operaciones comprendidas en el punto 3.12.4.

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias: Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios. (No aplica a Personas Humanas Residentes)

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.16.3. del Texto Ordenado de Exterior y cambios de BCRA, disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que en el día en que estoy/estamos accediendo al mercado por la presente operación y en los 90 días corridos anteriores a partir del 12/04/25, **de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:**

- i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cripto activos o títulos valores depositados en el exterior.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado en los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

De acuerdo a la Com. **"A" 7925** complementarias y modificatorias, en las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

De acuerdo a la Com. **"A" 7935**, complementarias y modificatorias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el

exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

De acuerdo a la Com. **"A" 7999** complementarias y modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2., de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

De acuerdo a la Com. **"A" 7999** no será de aplicación para los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) suscriptos en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, lo dispuesto en los puntos 4.3.3.3.ii)b), 4.7.2.2. y 4.7.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Com. A 8108: Las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

Asimismo, desde el momento en que he/hermos accedido al mercado de cambios por la presente operación y por los 90 días corridos subsiguiente, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, me comprometo/ nos comprometemos a:

- i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado en los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

De acuerdo a la Com. **"A" 7925** complementarias y modificatorias, en las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

De acuerdo a la Com. **"A" 7935**, complementarias y modificatorias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

De acuerdo a la Com. **"A" 7999** complementarias y modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2., de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

De acuerdo a la Com. **"A" 7999** no será de aplicación para los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) suscriptos en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, lo dispuesto en los puntos 4.3.3.3.ii)b), 4.7.2.2. y 4.7.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Com. A 8108: Las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

Com A 7852 Ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior

De acuerdo a la Com. A 7852 de BCRA complementarias y modificatorias, declaro/amos bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos 1.1. a 1.3. de la mencionada norma se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEPTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la mencionada normativa.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28/05/2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:

- i.) fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
 - ii.) fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
 - iii.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticípos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción.
Son fondos de libre disponibilidad que se originan en las disposiciones del Decreto 443/23 y por un plazo de 45 días corridos desde la vigencia del mismo.
 - iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
 - vi) corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de la Com. A 7852 del BCRA complementarias y modificatorias.
- En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD)
- y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vi) precedentes son los siguientes: (Consignar su equivalente en USD)

- i.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- vi.

vii) dejamos constancia de que las tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29/11/24.

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

PERSONAS HUMANAS RESIDENTES CÓDIGO DE CONCEPTO A07 DEPOSITOS DE RESIDENTES EN EL EXTERIOR y A09 BILLTES Y CHEQUES DE VIAJERO EN PODER DE RESIDENTES

Declaro bajo juramento conocer, aceptar y cumplir con los términos y disposiciones incluidos en el punto 1. de la Comunicación "A" 8226 del BCRA, complementarias y modificatorias.

Declaro bajo juramento conocer y aceptar que no está permitido comprar moneda extranjera a favor de o por cuenta de terceros. En caso que se detecte violación a la normativa vigente, el banco se reserva el derecho de cerrar las cuentas, realizar la denuncia correspondiente ante el BCRA y adoptar cualquier medida que considere necesaria.

Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el régimen penal cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Declaro bajo juramento que me comprometo a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que se requiere el acceso al Mercado de Cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes. (punto 3.8.5 del T.O. de Exterior y Cambios).

Dicho compromiso no comprende a las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten:

en el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes y en la medida que el comprador los mantenga en su cartera como mínimo 15 (quince) días hábiles. Este plazo mínimo no será aplicable cuando la suscripción primaria se haya concretado hasta el 09/12/25 o la venta de los títulos suscriptos se haga con liquidación en moneda extranjera. (Com. A 8361 punto 3.8.5.1 del BCRA).

a partir de la reinversión de los cobros en moneda extranjera de servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de cobro.(Com. A 8361 punto 3.8.5.2. del BCRA)"

Personas Humanas códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, (límite aplicable a operaciones salientes desde cuenta en pesos), A08, A14, A16, A17, ayuda familiar (I07) y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados (A05):

Declaramos bajo juramento que de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.8 del TO de Exterior y Cambios del BCRA, complementarias y modificatorias, las operaciones por remisión de ayuda familiar que he realizado en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios en el mes calendario, incluyendo la operación que estamos realizando en el día de la fecha en este banco, no exceden el límite mensual equivalente en dólares estadounidenses de USD 200 (doscientos dólares).

Declaro conocer que, en caso de corresponder, he cumplido con el Régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias". Declaro bajo juramento conocer y aceptar que no está permitido comprar moneda extranjera a favor de o por cuenta de terceros. En caso que se detecte violación a la normativa vigente, el banco se reserva el derecho de cerrar las cuentas, realizar la denuncia correspondiente ante el BCRA y adoptar cualquier medida que considere necesaria.

Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el régimen penal cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

En el caso de que el monto adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya hubiese sido absorbido por otras compras registradas desde el 01.09.2020, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido en el marco del punto 3.6. de las normas de "Exterior y cambios".

Declaro bajo juramento no haber excedido en el mes calendario anterior los límites impuestos en el punto 6 de la Comunicación "A" 6770 complementarias y modificatorias.

Código de concepto A21 "Billetes en moneda extranjera de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado". En nuestro carácter de: (marcar lo que corresponda)

Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación

Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones.

Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte.

Declaramos bajo juramento que la operación solicitada es realizada por los montos necesarios para el ejercicio de nuestras funciones. Asimismo, declaramos conocer y no infringir la Comunicación A 6770 del BCRA y sus normas complementarias y modificatorias.

No Residente: Declaro bajo juramento que de conformidad con la Com. "A" 6770 del BCRA las operaciones de venta de cambio que he realizado en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios en el mes calendario, incluyendo la operación que estoy realizando en el día de la fecha en este banco, no exceden el límite equivalente en dólares estadounidenses de cien (USD 100).

Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos consignados, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la Com "A" 6770 del BCRA complementarias y modificatorias.

FIRMA

Aclaración y Nro. de documento

Certificamos que la/s firma/s que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros (***)

FIRMA

SELLO

(*) CUANDO SE TRATE DE UN TURISTA DEBE REGISTRARSE FECHA DE INGRESO AL PAÍS, CÓDIGO DE PAÍS DE ORIGEN Y NÚMERO DE PASAPORTE O DOCUMENTO HABILITANTE PARA INGRESAR AL PAÍS.

(**) CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LA OPERACIÓN SOLICITADA.

(***) CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA LA FIRMA REGISTRADA EN LA ENTIDAD POR TRATARSE DE UN PARTICULAR, LA CERTIFICACIÓN SE REFIERE A QUE LA FIRMA FUE PUESTA EN PRESENCIA DEL

FUNCIONARIO CERTIFICANTE Y QUE SE CONSTATÓ SU IDENTIDAD MEDIANTE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias:**Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios**

Siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de la Com. A7272 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" son las siguientes:

Detalle de controlantes y grupo económico

Denominación/ Apellido y nombre	Residencia	CUIT/CUIL (de corresponder)	¿Organismo Público?	¿Es c o n t r o - lante?	¿Es Grupo e c o n ó - mico?	se hizo entrega de moneda local u otros activos líquidos locales
			SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO

Adicionalmente, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las opciones, a continuación):

Punto 3.16.3.4. Com. "A" 7766 complementarias y modificatorias - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores a partir del 12/04/25 no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico**, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. (Completar adicionalmente el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

Lo previsto respecto a las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, será aplicable sólo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23.

Punto 1 Com. "A" 7772 complementarias y modificatorias - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a NINGUNA persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad . (No se debe completar el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")**

Punto 2.1 Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias - Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.**, dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2131 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos.** (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Punto 2.2. a) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias: Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de la mencionada norma.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2020 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente.** (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Punto 2.2.b) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias: Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no hemos recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido de la persona jurídica que solicita el acceso al mercado o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual la persona jurídica que solicita el acceso al mercado haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2132 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente.** (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12.5.23.

No aplica dado que soy PERSONA FISICA.

A todo evento, desligamos al Banco de toda responsabilidad ante las autoridades competentes por cualquier inexactitud o falsedad de la documentación presentada al Banco, haciéndonos responsables de las consecuencias extrajudiciales y/o judiciales de cualquier naturaleza que las autoridades pudieran promover contra el Banco fundado en la falsedad, insuficiencia o inexactitud en la documentación aportada al Banco.

Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.) (Sello, firma y aclaración)

Verificación de Firmas

fecha

sello, firma y aclaración